Capiatá, 24 de mayo de 2021

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**

**DICTAMEN DE U.O.C.**

**Señor**
**Lic. Luis Fernando González Ocampos,**
**Intendente Municipal**
**Presente**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) me dirijo a usted en el marco del proyecto de obra elaborado y remitido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal para la "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE ACCESO FRONTAL Y LATERAL EN LA ESC. BAS. Nº 6004 "8 DE DICIEMBRE", TRAMO: 3975, 3976, 3290 Y 2938 CALLE 29 DE SETIEMBRE Y PUBLICA EXISTENTE CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA, BARRIO SAN ANTONIO", a fin de manifestar cuanto sigue:

Según informe de la referida Dirección Institucional, el mismo corresponde a obra de empedrado en calles de acceso cuya pavimentación pétrea mejoraría el acceso frontal y lateral a la mencionada institución escolar, redundando de esta manera en beneficio de los miembros de la comunidad educativa.

En ese contexto, la Ley Nº 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", en su Art. 4º última parte establece:

"*... Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1º y 2º ciclos de instituciones educativas del sector inicial, ubicados en contextos vulnerables*".

Como se puede observar, en la normativa legal señalada existe un margen del 20% (veinte por ciento) de los recursos de FONACIDE disponibles para su utilización en otros proyectos de infraestructura.

La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que: *Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que están dadas las condiciones legales para la ejecución del llamado a contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE ACCESO FRONTAL Y LATERAL EN LA ESC. BAS. Nº 6004 "8 DE DICIEMBRE", TRAMO: 3975, 3976, 3290 Y 2938 CALLE 29 DE SETIEMBRE Y PUBLICA EXISTENTE CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA, BARRIO SAN ANTONIO", dentro del margen del 20% (veinte

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones
Lic. Juana Acosta
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá



**Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 20 – Capiatá**
**Tel.: 0228 – 634 727**

por ciento) de los recursos de FONACIDE destinados a la ejecución de otros proyectos de infraestructura, por los fundamentos expuestos precedentemente, amparado en el Art. 4º de la Ley Nº 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION".

Salvo mejor parecer,

Es mi informe,

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

**Lic. Juana Mary Acuña Quiroz**
**Directora de UOC**
**Municipalidad de Capiatá**



**Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 20 – Capiatá**
**Tel.: 0228 – 634 727**